



C-100.147/00. 300 de Cobro/00.  
Sº 982.

100147 - 00



Banco Central de la República Argentina

RESOLUCIÓN N° 127

Buenos Aires, 30 MAY 2001

VISTO:

El presente sumario en lo financiero N° 982, que tramita en el expediente N° 100.147/00, dispuesto por Resolución N° 128 del Sr. Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias de fecha 4 de julio de 2000 (fs. 19/20), en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, con las modificaciones de las Leyes 24.144 y 24.485 en lo que fuera pertinente, que se instruye para determinar la responsabilidad del Banco de Catamarca y de diversas personas físicas que actuaron en el mismo, en el cual obran:

I. El Informe N° 590/277-00 del 11.04.00 (fs.15/18) como así también los antecedentes documentales glosados a las actuaciones a fs. 1/14 , que dieron sustento a la imputación consistente en:

-Incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad en entidades financieras, mediando deficiente información al Banco Central de la República Argentina.

El Informe Nro. 043/2427-00 de fecha 17.11.00 y la documentación agregada a fs. 60 (subfs.1/529), que acreditan que la entidad ha subsanado el incumplimiento a las medidas de seguridad.

II. La persona jurídica sumariada Banco de Catamarca, como asimismo la nómina de personas físicas involucradas en el sumario, que son: Edgardo Hernando, Angel Guillermo Osman, Rolando Raúl Pastrana, Daniel Carlos Kaen, Miguel de la Orden y José Enrique Berrondo, cuyos cargos, períodos de actuación y demás datos personales obran a fs. 6, 9, 10 y 22 (subfs. 8 y 10).

III. Las notificaciones efectuadas, vistas conferidas, descargos presentados y documentación agregada por los sumariados, que obran a fs. 23/42, 43 (subfs. 1/12), 44 (subfs. 1/156), 45 (subfs. 1/115), 46 (subfs.1/114), 47 (subfs. 1/115), 48 (subfs. 1/132), 49 (subfs. 1/61) y 51 (1/2), y demás constancias agregadas al expediente, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de los argumentos esgrimidos por los encartados en su descargos, así como de la documentación acompañada en dicha oportunidad, surge que -no obstante atravesar la entidad una accidentada situación como consecuencia de su intervención y privatización, que dificultaba la implementación de las medidas de seguridad en tiempo y forma-, procuró llevar a cabo todas las acciones necesarias para cumplirlas en su totalidad, agotando los medios a su alcance para sortear los inconvenientes que la situación mencionada le ocasionaba.





Banco Central de la República Argentina

100147 - 00



Que de las constancias sumariales no surge que los hechos imputados hayan causado perjuicio a terceras personas.

**II.-** Que fue evaluado el informe Nro. 043/2427-00 de fecha 17.11.00, remitido por la Subgerencia de Seguridad General de esta Institución, afirmando que "han cesado las causas para continuar con el sumario". Al respecto, en el informe citado se manifestó que del análisis de la documentación respaldatoria remitida por la entidad "surge la acreditación del cumplimiento cierto de todas las medidas mínimas de seguridad" (fs. 60, subfs. 530).

Que esta situación resulta altamente gravitante en orden a determinar la inexistencia de un interés jurídico actual en la prosecución de las presentes actuaciones.

**III.-** Que no corresponde la previa intervención de la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes Jurídicos, por considerar que el archivo de las actuaciones no afecta derechos subjetivos ni intereses legítimos de los administrados.

**IV.-** Que de conformidad con todo lo expuesto, resulta que no existe mérito suficiente, sobre la base de las circunstancias de autos, para proseguir con el presente sumario instruído en los términos del art. 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS  
RESUELVE:

1º) Archivar el presente Sumario Financiero, N° 982, Expediente N° 100.147/00, instruído al Banco de Catamarca y a las siguientes personas físicas: Edgardo Hernando, Angel Guillermo Osman, Rolando Raúl Pastrana, Daniel Carlos Kaen, Miguel de la Orden y José Enrique Berrondo.

2º) Notifíquese. Dése oportuna cuenta al Directorio.

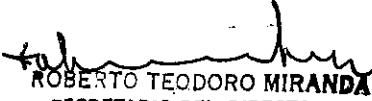
  
GUILLERMO L. LESNEWIEN  
SUPERINTENDENTE DE  
ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

10/1

TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio

3.0 MAY 2001

  
ROBERTO TEODORO MIRANDA  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO